

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 015 2014 00283 00

Se incorpora al sumario el escrito allegado por el abogado de la parte actora (Cfr. Archivo 31), al cual no se le imprimirá trámite alguno por sustracción de materia. El recurso propuesto ya fue resuelto por el Despacho por auto del **5 de abril hogaño** (Cfr. Archivo 29).

De otro lado, se adosa al plenario el informe presentado por la secuestre **Gloria Patricia Gaviria Alzate** (Cfr. Archivo 28), a quien se hace necesario volver a requerirla para que, además de informar el estado de los bienes a su cargo, proceda a rendir un informe detallado y completo sobre los cánones de arrendamiento generados a la actualidad, aportando incluso los comprobantes documentales pertinentes que acrediten su pago y consignación a órdenes del Despacho. Para tal efecto se le concede el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de aplicar las consecuencias normativas previstas en el artículo 50 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio a través de Secretaría una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60773117bb3450821dedecce2d594031fff99d05b035fd2d047e2fad2a7332d7**

Documento generado en 20/04/2021 11:16:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>